



República de Chile
Provincia de Linares
DIRECCIÓN DE RR.HH.

PARRAL,

DECRETO AFECTO N°

VISTOS:

- 1. El contrato a Honorarios de fecha 02 de Enero de 2024, suscrito entre la I. Municipalidad de Parral y doña **MARIA VICTORIA AVILA MEJIA.-**
- 2. El Decreto Afecto N° 302 de fecha 19 de Enero de 2024, que aprueba el contrato antes aludido.
- 3. La Modificación de Contrato de fecha 08 de Febrero de 2024, suscrito entre la I. Municipalidad de Parral y doña **MARIA VICTORIA AVILA MEJIA.-**
- 4. La Sentencia de Proclamación de Alcaldesa correspondiente a la comuna de Parral, dictada por el Tribunal Electoral Regional, con fecha 10 de Junio de 2021.-
- 5. El Acta de Proclamación de Alcaldesa de la comuna de Parral, de fecha 16 de Junio de 2021.-
- 6. Juramento prestado en Sesión de instalación del Honorable Concejo Comunal de Parral celebrada el 28 de junio del 2021.-
- 7. El Decreto Afecto N° 1.282 de fecha 29 de Junio de 2021, mediante el cual la Sra. Paula Retamal Urrutia, asume el cargo de Alcaldesa Titular de la comuna de Parral.-
- 8. Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y legislación vigente.-

CONSIDERANDO:

- 1. **QUE**, con fecha 02 de Enero de 2024 se suscribió contrato de prestación de servicios a honorarios entre la I. Municipalidad de Parral y doña **MARIA VICTORIA AVILA MEJIA**, sancionado mediante Decreto Afecto N° 302 de fecha 19 de Enero de 2024.-
- 2. **QUE**, en dicho contrato se señala de manera errónea el monto total anual que se le pagará al prestador de servicios.-
- 3. **QUE**, es necesario modificar el monto total anual a pagar al prestador de servicios.-

DECRETO:

1.- **APRUEBESE**, la modificación de Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios suscrito con fecha 08 de Febrero de 2024, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL** y doña **MARIA VICTORIA AVILA MEJIA, C.N.I N° 17.987.494-6**, contrato que se entiende incorporado al presente Decreto.-

2.- **ESTABLÉCESE**, que las partes, de común acuerdo, vienen en modificar la cláusula segunda del contrato, debiendo quedar como sigue:

“SEGUNDO: La Municipalidad pagará al (la) prestador (a), a título de honorario mensual, según el siguiente cuadro, impuesto incluido, el que será retenido y declarado por el municipio.-

ENERO	\$889,796	MAYO	\$889,796	SEPTIEMBRE	\$889,796
FEBRERO	\$889,796	JUNIO	\$889,796	OCTUBRE	\$889,796
MARZO	\$889,796	JULIO	\$889,796	NOVIEMBRE	\$929,796
ABRIL	\$889,796	AGOSTO	\$929,796	DICIEMBRE	\$889,796
				TOTAL ANUAL	\$10,757,552

Los pagos serán efectuados por termino de prestación, **hasta el décimo (10) día hábil del siguiente**, previa emisión de la boleta de honorarios respectiva y emisión de un informe en el que consten las labores realizadas por parte del(la) prestador (a) de servicios para el cumplimiento del contrato, y previo certificado emitido por el supervisor del contrato, esto es, **JEFE DE FOMENTO PRODUCTIVO o quien lo (la) subrogue**, que acredite la realización de los servicios contratados a la fecha de emisión del certificado. Si existiere alguna disconformidad o incumplimiento del contrato entre el periodo de emisión del certificado antes citado y el día de pago de los honorarios, el supervisor del contrato deberá comunicar por el medio más expedito a la unidad de finanzas la retención de los honorarios que correspondan, los que serán



descontados de la suma que le correspondiere percibir. De no efectuarse esta comunicación, se entenderá que la prestación de servicios se efectúa en forma conforme durante la totalidad del mes."

3.- ESTABLÉCESE, que en lo demás se mantiene inalterable el Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios antes señalado y se tendrá dicha modificación como parte integrante del contrato original para todos los efectos legales.-

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ALEJANDRA ROMAN CLAVIJO
SECRETARIA MUNICIPAL



PAULA RETAMAL URRUTIA
ALCALDESA DE LA COMUNA

mms

DISTRIBUCIÓN

- 1.- Oficina de Partes
- 2.- Dirección Finanzas (nelson.lopez@parral.cl, jorge.valverde@parral.cl, alejandro.faundez@parral.cl)
- 3.- RR. HH.
- 4.- Interesado (mariavictoriaavilamejia@gmail.com)

FUNCIONARIOS RESPONSABLES

DIRECTOR RR. HH. (S)
KARLA GUZMAN GUZMAN

MODIFICACIÓN DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Parral, República de Chile, a 08 de Febrero de 2024, comparecen por una parte, la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL, Rol Único Tributario N° 69.130.700-K, representada por su Alcaldesa de la comuna doña **PAULA RETAMAL URRUTIA**, Cédula Nacional de Identidad N° 10.604.200-4, ambos domiciliados en calle Dieciocho N° 720 de esta ciudad y comuna de Parral, en adelante denominada simplemente como "la Municipalidad; y por la otra parte doña **MARIA VICTORIA AVILA MEJIA**, Cédula Nacional de Identidad N° 17.987.494-6, domiciliada en Villa Pablo Neruda calle 3 N° 645 de la ciudad de Parral, en adelante denominada también simplemente como "el/la Prestador/a"; los comparecientes Chilenos, mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas y exponen:

PRIMERO: Por contrato de Prestación de Servicios a Honorarios de fecha 02/01/2024, la **I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL** se contrató los servicios de doña **MARIA VICTORIA AVILA MEJIA**, contrato que fue aprobado por Decreto Afecto N° 302 de fecha 19/01/2024.

SEGUNDO: Por el presente instrumento las partes, de común acuerdo, vienen en modificar la cláusula Segunda del contrato, debiendo quedar como sigue:

"SEGUNDO: La Municipalidad pagará al (la) prestador (a), a título de honorario mensual, según el siguiente cuadro, impuesto incluido, el que será retenido y declarado por el municipio.-

ENERO	\$889,796	MAYO	\$889,796	SEPTIEMBRE	\$889,796
FEBRERO	\$889,796	JUNIO	\$889,796	OCTUBRE	\$889,796
MARZO	\$889,796	JULIO	\$889,796	NOVIEMBRE	\$929,796
ABRIL	\$889,796	AGOSTO	\$929,796	DICIEMBRE	\$889,796
				TOTAL ANUAL	\$10,757,552

Los pagos serán efectuados por termino de prestación, **hasta el décimo (10) día hábil del siguiente**, previa emisión de la boleta de honorarios respectiva y emisión de un informe en el que consten las labores realizadas por parte del(la) prestador (a) de servicios para el cumplimiento del contrato, y previo certificado emitido por el supervisor del contrato, esto es, **JEFE DE FOMENTO PRODUCTIVO o quien lo (la) subroge**, que acredite la realización de los servicios contratados a la fecha de emisión del certificado. Si existiere alguna disconformidad o incumplimiento del contrato entre el periodo de emisión del certificado antes citado y el día de pago de los honorarios, el supervisor del contrato deberá comunicar por el medio más expedito a la unidad de finanzas la retención de los honorarios que correspondan, los que serán descontados de la suma que le correspondiere percibir. De no efectuarse esta comunicación, se entenderá que la prestación de servicios se efectúa en forma conforme durante la totalidad del mes."

TERCERO: En lo demás se mantiene inalterable el Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios antes señalado y se tendrá esta modificación como parte integrante del contrato original para todos los efectos legales.-

CUARTO: La personería de doña **PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA**, para comparecer en nombre y representación de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL, consta en Sentencia definitiva de fecha 10 de junio del 2021 y en Acta de proclamación de fecha 16 de junio del 2021 ambas del Tribunal Electoral Regional del Maule, además del juramento prestado en sesión de instalación del Honorable Concejo Comunal de Parral celebrada el 28 de junio del 2021 y en la declaración de asunción de funciones efectuada por el Decreto Afecto N° 1.282 del 29 de junio del 2021.

QUINTO: Para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato, fijan las partes su domicilio en la ciudad de Parral, sometiéndose desde luego a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.-

SEXTO: Como aprobación del presente contrato, las partes firman un ejemplar.-



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
RUT N° 69.130.700-K, representada por doña
PAULA RETAMAL URRUTIA, C.N.I. N° 10.604.200-4


MARIA VICTORIA AVILA MEJIA
C.N.I. N° 17.987.494-6